

particular de Peñón que cada vez se nombra; cuyos pareceres son diferentes como las personas, hacen con frecuencia, que en casos enteramente idénticos se vean resoluciones contrarias. Penetrado de estas consideraciones el Intendente general de Hacendados, que bajo la presidencia del Sr. Jefe Superior Político de la Provincia y con asistencia de la Exma. Diputación Provincial y Ayuntamiento de esta Capital, se celebró en veinte y cinco y veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinteyuno; nombró una Comisión de su seno para que estudiando de las disposiciones antiguas y de las prácticas y costumbres de la Huerta, formase unas ordenanzas que fueran acomodadas á las necesidades del País. La Comisión procedió desde luego á desempeñar su cometido, con el celo y eficacia que era de esperar de las personas que la componían; y aunque la reunión de antecedentes necesarios para ello, y la conciliación de los varios intereses que tenían que rozarse en ellas, detubieron por mucho tiempo sus trabajos; en veinte y tres de Mayo de mil ochocientos veinteytres presento un proyecto de ordenanzas, en las que acimulando el gobierno económico de la Huerta, al sencillo, breve y ejuntativo que se observa en la ordenanza, establecía además, reglas generales suficientes para resolver los casos agrícolas, que con mas frecuencia surxen en ellas. Aprobadas por el Intendente general y aseguradas por todos con interés, se intituló el Jurado de Aguas, que como queda dicho se creaba en ellas para el régimen interior de la Huerta, y ya se hallaba todo dispuesto y las secciones que debían componerse preparadas á ejercer sus funciones, cuando los acontecimientos políticos que acaecieron en aquella época, paralizaron sus procedimientos, quedando tan importantes los trabajos sumergidos en el olvido, y aunque después en varias ocasiones se han procurado restablecer, y

